



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al momento de darse cumplimiento a la orden emitida en auto anterior, se estableció por Secretaría que los depósitos judiciales se encontraban autorizados de forma automática en razón a las órdenes de pago permanentes que se encuentran vigentes a favor de las señoras Elizabeth Jaramillo Bedoya, dentro del proceso con la extensión -00, y Sofía Varela Jaramillo dentro del expediente con extensión -99; situación que generaría que los dineros le sean entregados sin aprobación del Despacho.

Entonces, en aras de evitar confusiones respecto de los dineros que le han sido entregados a la señora Varela Jaramillo, más aún porque existe una ejecución de cuotas en trámite en donde el ejecutado presentó oposición, se ve la necesidad de complementar el auto calendarado a 22 de febrero del año en curso, para disponer que por Secretaría se anulen las órdenes de pago permanentes que existen en favor de las señoras Elizabeth Jaramillo Bedoya y Sofía Varela Jaramillo, identificadas con cédula de ciudadanía N° 30.394.842 y 1.152.470.780, respectivamente.

Adicionalmente, se dispone que por Secretaría que se anule la orden automática que tiene el sistema del portal del Banco Agrario con la cual se autorizan los depósitos judiciales; ello, a efectos que sea el Despacho, por medio del área respectiva, sea quien haga el trámite respectivo, para la entrega de títulos judiciales.

De otro lado, revisado nuevamente el plenario se pudo observar que a la ejecutante no se le han cancelado los valores relacionados con las cuotas alimentarias de los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021, adicional a la de febrero del año en curso que fue autorizada entregar en auto anterior; circunstancia que conlleva a que se autorice el pago de los mismos.

Para ello, se tiene que conforme al acta de conciliación celebrada el 18 de noviembre de 2019, la cuota alimentaria vigente para el año 2019, era de \$ 380.000, la cual aumentaría conforme al I.P.C; por lo que luego de aplicar dicho incremento, se tiene que para el año 2020, la cuota estaba en \$ 394.400 y para el 2021, la obligación está en \$ 400.790,48.

Así las cosas, y como quiera que existen dineros a ordenes de este Juzgado, en razón a este asunto, se dispone entregar a la señora Sofía Varela Jaramillo, los dineros relacionados con las cuotas causadas en los meses de noviembre y diciembre de 2020, enero y febrero de 2021, los cuales suman un total de \$ 1.590.380,96. Para ello, entréguesele los siguientes depósitos:

<b>N° Depósito Judicial</b>	<b>Valor</b>
454010000557447	\$ 394.440
454010000559879	\$ 394.440

Ahora, como los anteriores depósitos judiciales no alcanzan a cubrir la suma respectiva, se dispone **fraccionar** el depósito N° 454010000559880, para entregar de éste el valor de **\$ 801.580,96**, debiendo dejarse a órdenes del Juzgado, el restante, esto es \$ 312.846,04.

Por otra parte, como quiera que obra autorización emitida por la señora Varela Jaramillo para que los dineros se entreguen a la señora Elizabeth Jaramillo Bedoya, se dispone que por Secretaría, se realice el trámite respectivo para que los dineros previamente descritos sean entregados a la señora Jaramillo Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.394.842.

Una vez estén autorizados los mismos, comuníquese a la señora Varela Jaramillo de ello, debiendo dejarse constancia o una prueba en el expediente de la autorización de dichos dineros.

Así las cosas, y sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Q.,

### **Resuelve**

**PRIMERO: Complementar** el auto calendado a 22 de febrero de 2021, dadas las argumentaciones efectuadas.

**SEGUNDO: Disponer** que por Secretaría se anulen las órdenes de pago permanentes que existen en favor de las señoras Elizabeth Jaramillo Bedoya y Sofía Varela Jaramillo, identificadas con cédula de ciudadanía N° 30.394.842 y 1.152.470.780, respectivamente.

**TERCERO: Disponer** que por Secretaría que se anule la orden automática que tiene el sistema del portal del Banco Agrario con la cual se autorizan los depósitos judiciales; ello, a efectos que sea el Despacho, por medio del área respectiva, quien haga el trámite respectivo.

**CUARTO: Ordenar** entregar a la señora Sofía Varela Jaramillo, los dineros relacionados con las cuotas causadas en los meses de noviembre y diciembre de 2020, enero y febrero de 2021, los cuales suman un total de \$ 1.590.380,96.

**QUINTO: Entregar** los siguientes depósitos:

<b>N° Depósito Judicial</b>	<b>Valor</b>
454010000557447	\$ 394.440
454010000559879	\$ 394.440

**SEXTO: Fraccionar** el depósito N° 454010000559880, para entregar de éste el valor de **\$ 801.580,96**, debiendo dejarse a órdenes del Juzgado, el restante, esto es \$ 312.846,04.

**SÉPTIMO: Autorizar** entregar a la señora Elizabeth Jaramillo Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.394.842, los dineros previamente descritos. Por Secretaría, realícese el trámite respectivo.

**OCTAVO: Comunicar** a la señora Sofía Varela Jaramillo, una vez estén autorizados los dineros, debiendo dejarse constancia o una prueba en el expediente de la autorización de dichos dineros.

Notifíquese y Cúmplase,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b06d27b6866a977d4c5c2e033d0b19baa34f11ace8ec77c469f4fb25423aa7d8**

Documento generado en 23/02/2021 08:32:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**